



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE ENERO DE 2004	Suplemento 6401 B
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No. 18636

ACUERDO CE/2004/001



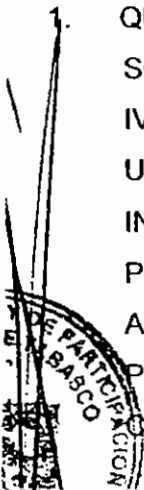
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

- QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTeza, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.





QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003 SE LLEVÓ A CABO LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR: DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 168 Y 257 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL CITADO, LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES CONCLUYERON SUS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003, PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDIENDO A SU VEZ, A REMITIR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES PARA SER DEPOSITADOS EN LUGAR SEGURO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.



QUE DENTRO DE LOS MATERIALES SOBRANTES SE CONSIDERAN LOS NEGATIVOS Y LAMINAS DE LAS ACTAS Y BOLETAS ELECTORALES APROBADAS Y UTILIZADAS, ASÍ COMO EL PAPEL SEGURIDAD SOBRANTE QUE QUEDÓ RESGUARDADO EN LAS BOVEDAS DE SEGURIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, BAJO SELLOS DE SEGURIDAD.

6.- QUE EL REFERIDO ARTÍCULO 257 FACULTA AL CONSEJO ESTATAL PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES.

POR LO EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE A TRAVÉS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PROCEDA A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, MEDIANTE LOS MEDIOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS MAS CONVENIENTES.

SEGUNDO.- FÓRMESE UNA COMISIÓN CONFORMADA POR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, PARA QUE SE TRASLADEN A LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y PROCEDAN A RETIRAR LOS SELLOS DE LA BÓVEDA CORRESPONDIENTE QUE RESGUARDA EL MATERIAL SOBRANTE UTILIZADO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

TERCERO.- LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A DESTRUIR, DEBIENDO COMUNICAR LA FECHA, HORA Y LUGAR EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS.

CUARTO.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁN ESTAR PRESENTES EN EL ACTO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, SI ASÍ LO CONSIDERAN PERTINENTE.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2004/001 DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARÁ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE _____



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.